



116

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DEDCLARATIVO 2018 -00004
DEMANDANTE : LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ.
DEMANDADO : JOSE IGNACIO LUQUE Y OTROS.

Guataquí, Cund, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue reanudado por auto del 28 de julio de 2020, con fundamento en que se puso fin al proceso con radicación 2018-00046, mediante el cual se profirió sentencia anticipada por caducidad de la acción posesoria, siendo demandante Luz Marina Vallejo y demandado Leopoldo Núñez Pérez y que tras la tutela interpuesta por la señora Vallejo Zuluaga y fallada por el Tribunal de Cundinamarca el 11 de los cursantes ordenó que se dejara sin efecto ni validez la sentencia anticipada que se profirió dentro del proceso posesorio en cita, lo cual se dio cumplimiento en el día de hoy, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí dispone.

- 1.- Suspender nuevamente el presente proceso hasta tanto se decida de fondo el proceso con radicación 2018 – 00046.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior se ordena suspender la audiencia programada para el 24 de los cursantes. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE ,

EL JUEZ

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS